

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Verbal Sumario – Declaración de Pertenencia.
Demandante	Jhon Fredy Cano Arango
Demandado	María Ester Álvarez Álvarez y otros y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020-00786 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda **Verbal Sumaria – Declaración de Pertenencia** instaurada por **JHON FREDY CANO ARANGO**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARÍA ESTER ÁLVAREZ ÁLVAREZ** y otros, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1). Tendrá que adecuar todo el escrito de la demanda con sujeción a los requisitos previstos en el artículo 375 del Código General del Proceso, especialmente enunciado si el bien a usucapir es uno de los indicados en el numeral 4° de dicha norma.
- 2). En los términos del artículo 375 nral 5 ibidem, deberá allegar certificación del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registros.
- 3). Indicará que tipo de prescripción es la que se alega en la presente demanda. En tal sentido, deberá adecuar el libelo demandatorio.
- 4). Aportará documento idóneo donde se puedan constatar los linderos del inmueble objeto de pretensión, como ficha catastral o cualquier otro documento que los soporte

Aunado a lo anterior, deberá precisar cuáles son los linderos (particulares y generales) tanto del lote de mayor extensión, como de la faja de terreo que pretende adquirir por prescripción.

5). Complementará la narración fáctica de la demanda indicando las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se efectuó la compraventa descrita en el hecho primero. Así mismo, indicará cómo entró en posesión del bien ahí enunciado el aquí demandante.

6). Adecuará el escrito de la demanda indicando el número correcto del folio de matrícula inmobiliaria con el que se distingue el bien vinculado en la litis, pues difiere el indicado con que figura en el certificado de tradición y libertad allegado.

7). Indicará cuáles son los actos de señor y dueño, así como las mejoras realizadas sobre el bien, especificándolos de forma clara y concreta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO

JUEZ

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cfb1f5c6e22b24b19f4c692387155a8005eb99f4c015b16eb5c19df65968eef**

Documento generado en 26/10/2020 01:48:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>